

SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

CONVENIO MODIFICATORIO

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A DIVERSAS ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LICITACIÓN- ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Tercer convenio modificadorio al contrato de póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la C. **Edith García Flores**, en su carácter de Apoderada Legal, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo y tercero del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10070/21** emitida en el sistema VISUAL por la Dirección General de Capital Humano de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la póliza de seguros necesaria para salvaguardar la integridad de los servidores públicos adscritos a las Entidades de Gobierno del Estado.
3. Mediante oficio número **SEFI 0159/2021** de fecha 29 de enero de 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, emitió la autorización para asumir compromisos plurianuales de pago con cargo tanto al ejercicio fiscal 2021 como al 2022 a efecto de contratar los servicios de seguro de vida de diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en fechas 8, 9 y 10 de febrero del 2021, se puso a disposición la convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N002-2021**, desarrollándose el día 15 de febrero del 2021 la junta de aclaraciones, posteriormente en fecha 19 de febrero del 2021, se efectuó el acto de presentación y apertura de proposiciones,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

llevándose finalmente en fecha 25 de febrero del 2021 el fallo de adjudicación del procedimiento de licitación referido.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la **partida 2** al proveedor **Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$53'104,142.65 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)** cantidad la cual no les resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; del cual la cantidad de **\$33'716,283.27 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.)**, corresponde a la contratación de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$19'387,859.38 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)**, corresponde a la contratación de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. En fecha 01 de marzo del 2021 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La SAE**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **038/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La SAE**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
7. En fecha 10 de enero del 2022 se celebró el primer convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de sustituir al responsable del pago de los servicios contratados por la extinta Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V., ahora Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, siendo esta última quien los recepcionará del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2022.
8. En fecha 01 de agosto del 2022 se celebró el segundo convenio modificadorio a “**El Contrato**” a efecto de ampliar su vigencia al 31 de diciembre del 2022, ello con la finalidad de que una vez llevadas a cabo las reuniones de la Comisión de Transición de conformidad con las Bases para la Entrega – Recepción del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes y de la Administración Pública Estatal 2016 – 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de marzo de 2022; se defina por la Administración Entrante el esquema que considere conveniente y se efectúen las acciones tendientes a agotar los procedimientos correspondientes.
9. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **10098/22** emitida en el sistema VISUAL por Gobierno Descentralizado en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la modificación de “**El Contrato**”.
10. En atención a la determinación de los Comisionados de la Administración entrante, a través del oficio número **/01927/2022**, de fecha 26 de septiembre del 2022, suscrito por el **Lic. Ricardo López García** en su carácter de **Director General de Capital Humano de “La SAE”**, solicitó a la **Dirección General de Adquisiciones de “La**

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

SAE, la modificación de “El Contrato” a efecto de ampliar la vigencia de la póliza hasta las 12:00 horas del 30 de noviembre del 2022.

11. En virtud de lo anterior, el **Director General de Adquisiciones de “La SAE”**, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, una vez analizada la solicitud efectuada por la **Dirección General de Capital Humano de “La SAE”**, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 26 de septiembre del 2022 solicitó a la **Dirección General Jurídica de “La SAE”** la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, así como en lo señalado en las cláusulas vigésima octava y trigésima tercera de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XIV, XV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XII, XIII, XVII, XXII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con los artículos 11 y 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que en fecha 19 de septiembre del 2022, diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes manifestaron contar con los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 10098/22.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente convenio deberán facturarse a nombre de cada una de las Entidades de Gobierno del Estado cuyos datos se enlistan a continuación:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA9908024RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012HS	AV. DE LOS MAESTROS ESQUINA AV. DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NUMERO, COL. ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904, COL. IV CENTENARIO, C.P. 20260, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, NAVE 55, COL. FERRONALES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	CTC0301164U2	AV. 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223OB6	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN SIN NÚMERO, NAVE 55, COL. FERRONALES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318AMA	AV. GREY YUNGARI ESQUINA CON CALLE MORROCO S/N, COL. VINEDOS SAN FELIPE, C.P. 20310, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	IAJ180101UF7	AV. PASEO DE OJOCALIENTE 556, FRACC. GÓMEZ PORTUGAL, C.P. 20250, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN S/N, COL. FERRONALES, PLANTA ALTA C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701MS7	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT9402109W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN NÚMERO 102 - 10, COL. FERRONALES, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDE930601FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NÚMERO 401, COL. HÉROES, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDD110201F15	AV. SAN MIGUEL S/N. ESO. AV. AGUASCALIENTES, COL. JARDINES DEL PARQUE, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	IES000307NA0	AV. LOS CONOS NÚMERO 105, COL. OJOCALIENTE INEGI, C.P. 20190, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IIF151022DLA	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 1613, FRACC. BONAGENS C.P. 20255, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAE0007256N6	CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 98 FRACC. LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES	IEP990802167	CALLE ECUADOR NÚMERO 202 EDIFICIO CONTINENTAL SEGUNDO PISO, FRACC. LAS AMÉRICAS, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IVS110301RL3	CALLE COLÓN NÚMERO 110, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315PV2	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACC. LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	FFP121019Q62	AV. LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACC. LA FUENTE, C.P. 20230, AGUASCALIENTES, AGS.
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K67	PASEO DE LA FERIA NÚMERO 103, COL. SAN MARCOS, C.P. 20070, AGUASCALIENTES, AGS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AV. AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2 ^o PISO, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278, AGUASCALIENTES, AGS.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111KW2	CALLE 28 DE AGOSTO S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	UPN020812HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACC. SAN GERARDO, C.P. 20342, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA9108114C9	BLVD. JUAN PABLO II NÚMERO 1302, FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, C.P. 20200, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLE	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPETATE NÚMERO 102, COL. EL SALITRE, C.P. 20800, CALVILLE, AGUASCALIENTES.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ KILOMETRO 68, COL. EL RETOÑO, C.P. 20337, EL LLANO, AGUASCALIENTES.
CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO	ISS880101GF1	AV. GÓMEZ MORÍN S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259, AGUASCALIENTES, AGS.

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente convenio, los accionistas de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DÉ GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR29189, inscrito para el presente ejercicio fiscal en fecha 20 de mayo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 37,109, volumen 1,063 de fecha 21 de mayo del 2004, otorgado ante la fe del Lic. José María Morera González, titular de la Notaría Pública número 102 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 05 de enero del 2005.
- 2.3. Que su Apoderado Legal es la C. **Edith García Flores**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 127,390, libro 1,796, de fecha 15 de junio del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, titular de la Notaría Pública número 145 de la Ciudad de México, protocolo en el que también actúa el Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número 92 de la Ciudad de México, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente convenio y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante "**El Contrato**"; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Aristóteles número 77, interior 104, Colonia Polanco Reforma, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11550, de la Ciudad de México.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el ubicado en la calle Heroico Colegio Militar número 501, Colonia Santa Anita, C.P. 20169, de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 394 08 20 y (55) 276 815 29, así como el correo electrónico egarcia@apvida.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes APV040521RP0, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número Y545528210-2.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente convenio sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio modificadorio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones establecidas en el presente convenio modificadorio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda y tercera de "El Contrato", a efecto de ampliar la vigencia de la póliza de seguro de vida grupo para el personal adscrito a diversas Entidades de Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido de las 12:00 horas del 30 de septiembre a las 12:00 horas del 30 de noviembre del 2022.

La celebración del presente convenio modificadorio implica un incremento en el monto originalmente pactado en "El Contrato" por la cantidad de \$2'040,827.30 (DOS MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de "El Contrato" establece lo siguiente:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDAD	MONTÓ POR ENTIDAD
2	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO (4,695) A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SERVICIO MULTINUAL.	COESAMED	\$39,520.52
			DIF	\$1'968,084.83
			ENA	\$267,948.74
			FIADE	\$63,151.04
			FICOTRECE	\$97,809.10



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			FIDIA	\$212,180.75
			IADPEA	\$111,987.40
			IAJU	\$157,673.05
			IAM	\$71,658.02
			ICA	\$2'048,113.48
			ICTEA	\$299,456.09
			IDEA	\$2'457,708.91
			IDSCEA	\$110,412.04
			IESPA	\$236,441.41
			IIEFA	\$301,188.99
			INAGUA	\$1'269,409.56
			INEPJA	\$134,042.55
			ISSSSPEA	\$535,761.14
			IVSOP	\$629,149.77
			OFISA	\$70,959.69
			SIFIA	\$70,959.69
			PFNSM	\$146,172.88
			PROESPA	\$945,356.57
			RyTA	\$425,485.45
			UPA	\$551,514.81
			UTA	\$291,768.29
			UTC	\$181,303.56
			UTR	\$178,719.96
			CHMH	\$5'513,921.09
			SUBTOTAL	\$19'387,859.38
		TOTAL ADJUDICADO: \$19'387,859.38 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)	I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$19'387,859.38

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$19'387,859.38 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, la unidad de medida, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO	ENTIDAD	MONTO POR ENTIDAD
2	SERVICIO	POLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO (4,695) A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2021 A LAS 12:00 HRS. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SERVICIO MULTINUAL.	COESAMED	\$39,520.52
			DIF	\$1'968,084.83
			ENA	\$267,948.74
			FIADE	\$63,151.04
			FICOTRECE	\$97,809.10
			FIDIA	\$212,180.75
			IADPEA	\$111,987.40
			IAJU	\$157,673.05
			IAM	\$71,658.02



**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
CONVENIO MODIFICATORIO

PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

			ICA	\$2'048,113.48
			ICTEA	\$299,456.09
			IDEA	\$2'457,708.91
			IDSCEA	\$110,412.04
			IESPA	\$236,441.41
			IIFEA	\$301,188.99
			INAGUA	\$1'269,409.56
			INEPJA	\$134,042.55
			ISSSSPEA	\$535,761.14
			IVSOP	\$629,149.77
			OFISA	\$70,959.69
			SIFIA	\$70,959.69
			PFNSM	\$146,172.88
			PROESPA	\$945,356.57
			RyTA	\$425,485.45
			UPA	\$551,514.81
			UTA	\$291,768.29
			UTC	\$181,303.56
			UTR	\$178,719.96
			CHMH	\$5'513,921.09
			COESAMED	\$4,160.05
			DIF	\$207,166.82
			ENA	\$28,205.13
			FIADE	\$6,647.48
			FICOTRECE	\$10,295.69
			FDIA	\$22,334.82
			IADPEA	\$11,788.15
			IAJU	\$16,597.16
			IAM	\$7,542.95
			ICA	\$215,590.89
			ICTEA	\$31,521.69
			IDEA	\$258,706.20
			IDSCEA	\$11,622.32
			IESPA	\$24,888.57
			IIFEA	\$31,704.10
			INAGUA	\$133,622.06
			INEPJA	\$14,109.74
			ISSSSPEA	\$56,395.91
			IVSOP	\$66,226.29
			SIFIA	\$14,938.88
			PFNSM	\$15,386.62
			PROESPA	\$99,511.22
			RyTA	\$44,787.94
			UPA	\$58,054.19
			UTA	\$30,712.45
			UTC	\$19,084.59
			UTR	\$18,812.63
			CHMH	\$580,412.75
			SUBTOTAL	\$21'428,686.68
			I.V.A.	\$0.00
			TOTAL	\$21'428,686.68

TOTAL ADJUDICADO: \$21'428,686.68
(VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)

El monto total adjudicado y a pagar a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$21'428,686.68 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

A) La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de septiembre del 2022.

B) **ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a “La SAE” en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo de 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

C) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

D) **INDEMNIZACIÓN.** - En caso de siniestro “El Prestador de Servicios” pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La SAE”. La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá “El Prestador de Servicios” al inicio de vigencia de la póliza.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de “La SAE”, para que ésta su vez realice la entrega al beneficiario del cheque que ampare el pago de la indemnización.

“El Prestador de Servicios” pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.

II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

"El Prestador de Servicios" y "La SAE" acuerdan bajo convenio expreso amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro medio de transporte, incluyendo el uso de caballos. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara este seguro, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades de los asegurados como servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

Para efectos de indemnización en este seguro, se considerará también como accidente a las lesiones o muerte sufridas en cumplimiento del deber, por lo que se indemnizará la cobertura básica más el beneficio de muerte accidental.

E) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.- Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por los ordenamientos legales aplicables y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

F) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga *"El Prestador de Servicios"* para los beneficiarios del servidor público sea cual sea la causa de su muerte.

La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción sin importar la fecha de expedición de dicho documento.

Asimismo queda incluida la indemnización y el pago de la prima correspondiente, a efecto de que el servidor público no quede excluido si la causa del fallecimiento es determinada como causa o consecuencia de la enfermedad SARS-COV-2 (síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2) y/o

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITICACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

COVID-19 y/o cualquier otra relacionada con la misma, independientemente de su denominación en el atestado de defunción, sin periodos de espera.

G) MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.- Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquiera que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente; toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y/o violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.

El suicidio no será considerado como muerte accidental.

Para la cobertura de pérdidas orgánicas, se estará a lo señalado en los anexos del presente contrato; cualquier indemnización pagada por “**El Prestador de Servicios**”, reduce en la misma proporción la suma asegurada de esta cobertura para el integrante afectado, hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a “**El Prestador de Servicios**”.

H) SEPARACIÓN DE INTERESES.- Cada uno de los contratantes cubiertos por esta póliza tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**” más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.

I) CONDICIONES IMPRESAS.- Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

J) TERRITORIALIDAD.- República Mexicana y en el extranjero.

La póliza y “Los Servicios” relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de marzo del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

La póliza y “Los Servicios” relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de septiembre del 2022, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

"La SAE" no estará obligada a recibir "Los Servicios", si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) La cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día, los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del dia 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del dia 30 de septiembre del 2022.

En cuanto a la partida 2.1, la cobertura de la póliza de los servicios de seguro contratado al amparo del presente contrato deberá ser las 24 horas del día; comenzando a partir de las 12:00 horas del dia 30 de septiembre del 2022 y concluyendo a las 12:00 horas del dia 30 de noviembre del 2022.

- B) **ENTREGA DE LAS PÓLIZAS Y ENDOSOS.** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar en original y dos copias las pólizas y endosos futuros a "La SAE" en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha del fallo de adjudicación, es decir, el día 27 de marzo de 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021 y los endosos futuros en un plazo no mayor a 05 días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Capital Humano de "La SAE", ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

- C) **ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** "El Prestador de Servicios" se obliga a entregar de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

- D) **INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro "El Prestador de Servicios" pagará al asegurado y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de "La SAE". La reclamación deberá integrarse en el formato que al efecto proveerá "El Prestador de Servicios" al inicio de vigencia de la póliza.

"El Prestador de Servicios" deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Dirección General de Capital Humano de "La SAE", para que ésta su vez realice la entrega al beneficiario del cheque que ampare el pago de la indemnización.

"El Prestador de Servicios" pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

I.- A los beneficiarios designados por el asegurado, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del asegurado.

II.- Al asegurado en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del asegurado sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

"El Prestador de Servicios" y "La SAE" acuerdan bajo convenio expreso amparar la muerte accidental de los asegurados por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro medio de transporte, incluyendo el uso de caballos. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara este seguro, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades de los asegurados como servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.

Para efectos de indemnización en este seguro, se considerará también como accidente a las lesiones o muerte sufridas en cumplimiento del deber, por lo que se indemnizará la cobertura básica más el beneficio de muerte accidental.

E) ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.- Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por los ordenamientos legales aplicables y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.

F) COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga **"El Prestador de Servicios"** para los beneficiarios del servidor público sea cual sea la causa de su muerte.

La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción sin importar la fecha de expedición de dicho documento.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LICITACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Asimismo queda incluida la indemnización y el pago de la prima correspondiente, a efecto de que el servidor público no quede excluido si la causa del fallecimiento es determinada como causa o consecuencia de la enfermedad SARS-COV-2 (síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2) y/o COVID-19 y/o cualquier otra relacionada con la misma, independientemente de su denominación en el atestado de defunción, sin períodos de espera.

- G) MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.-** Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cuálquiera que sea su naturaleza, bajo cualquier medio o circunstancia, incluyendo todos los vehículos de transporte) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente; toda lesión corporal sufrida por el asegurado por la acción súbita, fortuita y/o violenta, incluyendo las sufridas o no en cumplimiento de su deber.

El suicidio no será considerado como muerte accidental.

Para la cobertura de pérdidas orgánicas, se estará a lo señalado en los anexos del presente contrato; cualquier indemnización pagada por “**El Prestador de Servicios**”, reduce en la misma proporción la suma asegurada de esta cobertura para el integrante afectado, hasta agotarse, relevando de toda responsabilidad posterior a “**El Prestador de Servicios**”.

- H) SEPARACIÓN DE INTERESES.-** Cada uno de los contratantes cubiertos por esta póliza tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos.

Sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de “**El Prestador de Servicios**” más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.

- I) CONDICIONES IMPRESAS.-** Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.

- J) TERRITORIALIDAD.-** República Mexicana y en el extranjero.

La póliza y “**Los Servicios**” relacionados con la Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V. deberán prestarse a partir del 01 de marzo del 2021 y hasta el día 31 de diciembre del 2021, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

La póliza y “**Los Servicios**” relacionados con el Sistema de Financiamiento de Aguascalientes deberán prestarse a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el día 30 de noviembre del 2022, en el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 401, Fraccionamiento La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava de “El Contrato”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

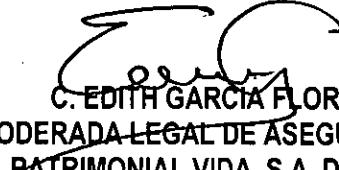
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificadorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 28 de septiembre del 2022.

Por “La SAE”

Por “El Prestador de Servicios”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS-ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


C. EDITH GARCÍA FLORES
APODERADA LEGAL DE ASEGURADORA
PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		TERCER CONVENIO MODIFICATORIO No. 038-3/2021-LITIGACIÓN-ENTIDADES DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

L.A.E. RICARDO LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLE PONZO VILLENA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría
de Administración del Estado de Aguascalientes

LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE LA CRUZ GONZALEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
---	--	---